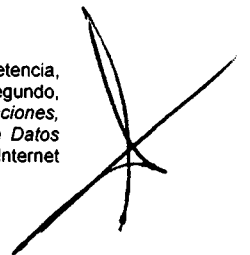


**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO FIDEICOMISO FONDO DE APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.
- III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.
- IV. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos<sup>46</sup> formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.
- VII. Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a

<sup>46</sup> Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los **Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Requerimientos\\_Observaciones\\_Recomendaciones\\_y\\_Criterios\\_del\\_SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)



través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

VIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

IX. Que el sujeto obligado denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

X. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación** respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XI. Que, por lo expuesto en el párrafo que antecede, persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información**. Acción de verificación **Fase II**:

- a) **Periodo de verificación:** 08 ocho de abril del año 2019 dos mil diecinueve.
- b) **Fuente de la vigilancia de la verificación diagnóstica del año 2018:**  
<https://se.jalisco.gob.mx/>
- c) **Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia de verificación diagnóstica del año 2018, practicada al sujeto obligado denominado Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información:** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación diagnóstica 2018.

Calificación  
Final

61.72

XII. Se adjunta de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

**Anexo 1:** FASE II. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.



**Anexo 2:** FASE II. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

**XIII.** En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación diagnóstica 2018, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

### DICTAMINA

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecida en el Anexo 2 del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** El sujeto obligado denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información**, en un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe atender los requerimientos señaladas en el anexo 2, del presente Dictamen, e informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, su cumplimiento, remitiendo las impresiones de pantalla que correspondan.

**TERCERO.** Una vez transcurrido el término referido en el considerando que antecede, este Instituto revisará que el sujeto obligado denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información**, haya subsanado las inconsistencias señaladas en el anexo 2, del presente dictamen; con aquellos sujetos obligados que no obtengan una calificación final de 100, se iniciará la Fase III de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, consistente en la revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, atendiendo el criterio de selección, es decir que los sujetos obligados a validar serán elegidos a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90% noventa por ciento y un margen de error del 10% diez por ciento, esto aplicado a los sujetos obligados que derivado de la calificación promedio obtenida en la Fase II, se encuentren ubicados debajo de la mediana.

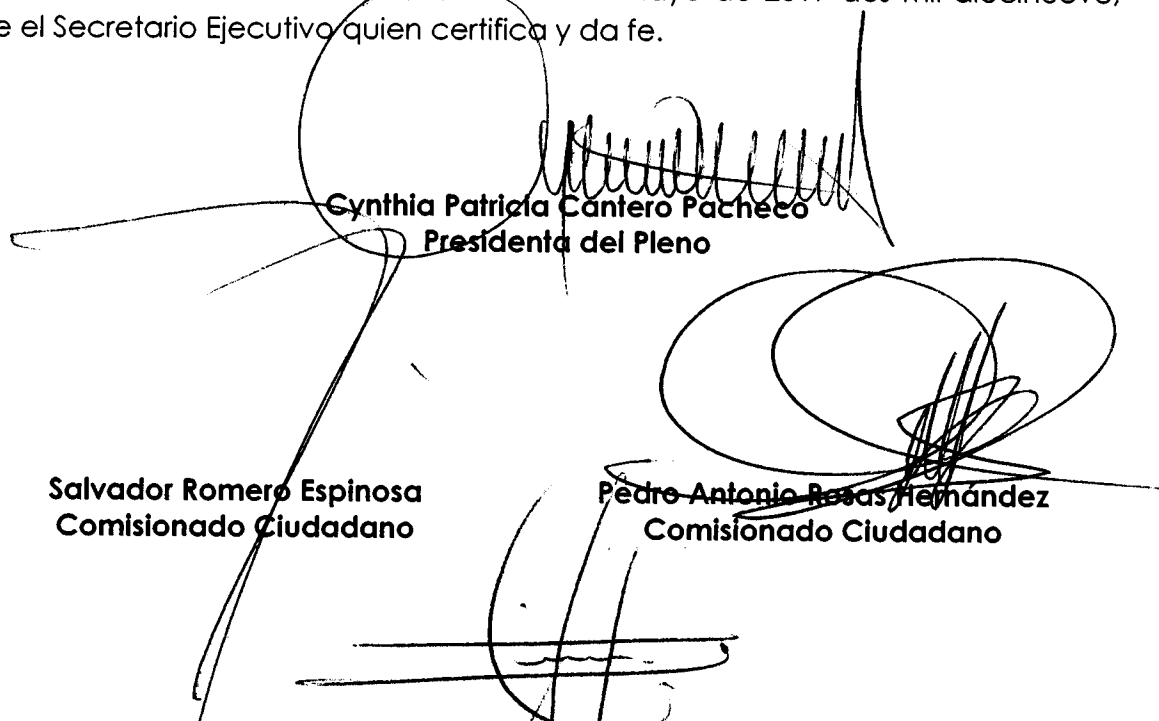
**CUARTO.** Si el sujeto obligado denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información**, no encuadra en el supuesto mencionado en el punto de dictamen tercero, es decir, da cabal cumplimiento a

lo requerido, se ordenará dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación en el portal de Internet.

**QUINTO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social**.

**SEXTO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno

**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano

**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el Anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado Fidelcomiso Fondo de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

JCH/mrnz/dfic

ANEXO 1  
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
FIDEICOMISO FONDO DE APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN FASE II

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	75.00	0.00	75.00	75.00	56.25
<b>Calificación Final Art. 8</b>	<b>75.00</b>	<b>0.00</b>	<b>75.00</b>	<b>75.00</b>	<b>56.25</b>
<b>Artículo 16 Bis. Información fundamental — Fideicomisos Públicos.</b>					
II. El nombre del servidor público y de la persona física o jurídica que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	100	0	100	100	75
III. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;	100	0	100	100	75
IV. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	100	0	100	50	62.5
V. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	100	0	100	100	75
VI. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	100	0	100	100	75
VII. El padrón de beneficiarios, en su caso;	100	0	100	0	50

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
FIDEICOMISO FONDO DE APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN FASE II  
PÁG. 2 DE 2**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
VIII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y	100	0	100	50	62.5
IX. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	100	0	100	50	62.5
<b>Calificación Final Art. 16-Bis</b>	<b>100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100.00</b>	<b>68.75</b>	<b>67.19</b>
<b>Calificación Final</b>	<b>87.50</b>	<b>0.00</b>	<b>87.50</b>	<b>71.88</b>	<b>61.72</b>

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO  
FIDEICOMISO FONDO DE APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN FASE II**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
<b>x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;</b>	<p><b>CUENTAS CORRIENTES.</b> El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p><b>CUENTAS DE FIDEICOMISOS.</b> El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p><b>CUENTAS DE INVERSIÓN.</b> El sujeto obligado incumple con los criterios adjetivos de publicación, vigencia, accesibilidad e información, toda vez que es omiso en publicar en este inciso información relacionada sobre las cuentas de inversión, al publicar únicamente sobre cuentas corrientes y cuentas de fideicomiso.</p> <p><b>ESTADOS FINANCIEROS.</b> El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 16 Bis. Información fundamental — Fideicomisos Públicos.</b>	
<b>II.</b> El nombre del servidor público y de la persona física o jurídica que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>III.</b> La unidad administrativa responsable del fideicomiso;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>IV.</b> El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>El sujeto obligado cumple parcialmente con el criterio de información completa, toda vez que es omiso en publicar del patrimonio fideicomitado lo siguiente: los subsidios, las donaciones, las transferencias, los excedentes, las inversiones realizadas, las aportaciones o subvenciones que reciba.</p>
<b>V.</b> El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>VI.</b> Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que



Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
fondo público;	el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>VII.</b> El padrón de beneficiarios, en su caso;	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Por otro lado, incumple con publicar un listado del padrón de beneficiarios, toda vez que al darle click al archivo que se encuentra publicado este se descarga, pero al intentar abrir aparece la siguiente leyenda "Usuarios\caso\descargas\lista de 1,299 beneficiario_0.rar El archivo está en formato desconocido o dañado."</p>
<b>VIII.</b> Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>El sujeto obligado cumple parcialmente con el criterio de información, toda vez que es omiso en publicar las causas por las que se inicia el proceso de constitución del fideicomiso; así como de manera detallada los recursos destinados para la constitución y para la extinción del fideicomiso.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p><b>IX.</b> Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>El sujeto obligado cumple parcialmente con el criterio de información, toda vez que es omiso en publicar los honorarios derivados de los servicios y las operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</p>